

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

*2025/02304 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Expediente: 2065254J.*

#### ANUNCIO

Por resolución núm. 2048 de fecha 27 de diciembre de 2024 fue aprobado inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Puig de Santa Maria para el período 2025-2027, siendo ratificado por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025.

De acuerdo al art. 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública este Plan, cuyo contenido literal es el siguiente:

VER ANEXO

El Puig de Santa Maria, 24 de febrero de 2025.—El alcalde, Vicente Porta Carreres.



**PLAN  
ESTRATÉGICO DE  
SUBVENCIONES  
EL  
PUIG DE SANTA M<sup>a</sup>**

AYUNTAMIENTO DEL PUIG DE  
SANTA MARIA

**2025-  
2027**



## ÍNDICE

1. **INTRODUCCIÓN.**
2. **DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**
3. **ÁMBITO SUBJETIVO.**
4. **ÁMBITO TEMPORAL.**
5. **COMPETENCIA.**
6. **BENEFICIARIOS**
7. **EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO 2022-2024 y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PESEP.**
8. **MARCO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN.**
9. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PESEP 2025-2027.**
10. **LINEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**
11. **ALINEAMIENTO CON OTROS PLANES.**
12. **PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA.**
13. **ANEXOS: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES.**



## 1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que tiene carácter básico, dispone que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, deberán aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, determina que tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público vinculado con las subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación la elaboración y aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones, que se configuran como instrumentos de organización de las políticas



públicas, que tienen como finalidad, con carácter previo a las regulaciones y convocatorias de subvenciones:

- Establecer los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- La planificación de la política en materia de fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- El control de las subvenciones, que permiten con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se observen, por lo que cualquier plan debe recoger el seguimiento y el control de la actividad subvencional

Por ello, este Ayuntamiento aprueba este Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo contenido figura a continuación

## **2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.**

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria (en lo sucesivo, **PESEP**), se define como un instrumento de gestión, planificación y control del Ayuntamiento, de las políticas públicas de contenido subvencional que éste desarrolla, y una herramienta al servicio de la ciudadanía para dar a conocer su política de subvenciones.

El PESEP carece de rango normativo, no genera derechos o expectativas de derechos a favor de eventuales personas interesadas, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases reguladoras y de convocatoria de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el PESEP requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.



### 3. ÁMBITO SUBJETIVO.

El PESP contempla todas las subvenciones que se regulan, convocan y gestionan por los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.

### 4. ÁMBITO TEMPORAL.

El PESEP tendrá un período de vigencia de 3 años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, tal y como prevé el art. 11.4 del Reglamento de Subvenciones, sin perjuicio de que determinadas líneas de subvenciones, en atención a sus características y objetivos, o su vinculación a otro plan, pudiera planificarse por un período de tiempo superior o inferior, tal y como se especificará en cada línea estratégica.

### 5. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del PESEP es el **Pleno Municipal**, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad que se subvenciona o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

### 6. BENEFICIARIOS.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en la que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en las convocatorias y que, por tanto, haya realizado la actividad que fundamentó su otorgamiento.

La aprobación del PSEP no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos



## **7. EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO 2022-2024 y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PESEP.**

De la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 deriva la redacción del PESEP 2025-2027. La valoración por parte de cada una de las áreas gestoras de subvenciones, de acuerdo con los indicadores establecidos en dicho plan, han determinado la incorporación de alguna nueva línea estratégica, con su propuesta de subvenciones, la incorporación de alguna nueva propuesta de subvenciones dentro de alguna línea estratégica existente y la modificación, incorporación o supresión de algún concepto en las subvenciones que se mantienen.

Realizadas las evaluaciones de los Planes Estratégicos anteriores, los criterios que fundamentan el PESEP 2025-2027 son la mejora de:

- La racionalización de la actividad subvencional.
- La correcta definición de los objetivos estratégicos, tal manera que se puedan establecer los efectos que se esperan obtener con las distintas subvenciones y sean evaluables.
- La adecuación entre los créditos presupuestarios aprobados y los costes y la financiación de las diferentes líneas.
- La información plasmada en las fichas de las diferentes líneas de subvenciones.
- La correspondencia entre estas líneas y los objetivos recogidos en las memorias presupuestarias y los planes municipales.
- El sistema de indicadores para poder realizar un mejor seguimiento de las subvenciones concedidas y la futura evaluación.

## **8. MARCO PRESUPUESTARIO, FINANCIACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El establecimiento efectivo de las líneas de ayudas y subvenciones previstas en el PESEP quedará condicionado a:

- La existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.
- La aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos



específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes, en cada caso, se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece:

*“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

De tal manera, las bases reguladoras y de convocatoria, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán, de forma motivada, establecer la posibilidad de pagos anticipados

## **9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PESEP 2025-2027.**

El concejal de Hacienda, o en su caso, las concejalías delegadas, efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

El procedimiento de seguimiento y evaluación se coordinará por el equipo de trabajo que se designe por resolución de alcaldía, según el siguiente protocolo:

### **9.1. Administración de la BDNS.**

Por parte de quien represente la responsabilidad institucional del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria ante la BDNS, se coordinará la gestión de la información en dicha plataforma.

Desde cada área delegada gestora de regulación y convocatoria de subvenciones, se reportará:



- a) Certificado de Secretaría de la aprobación por parte del Órgano Municipal competente, de acuerdo con lo que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, de cada convocatoria de subvención, en que constará la información de los datos estructurados que deben constar en la BDNS y Extracto de la Convocatoria que deba ser enviado para su publicación al BOP de Valencia.
- b) Bases reguladoras y bases/datos de convocatoria.
- c) Información en formato estandarizado, para incorporar a través de las herramientas informáticas habilitadas a tal fin (Intranet Accede Subvenciones - Intranet BDNS), relativa a:
  - Datos personales de los/as beneficiarios/as.
  - Datos relativos a las concesiones.
  - Datos relativos a los pagos.
  - Datos relativos a los reintegros.

El área de intervención facilitará a cada área gestora de convocatorias de subvenciones la información contable necesaria para la correcta administración de los datos en la BDNS.

Se actuará con la mayor diligencia por parte de todos los responsables del equipo de trabajo implicados para el cumplimiento de los plazos.

## **9.2. Elaboración de las memorias de subvenciones de seguimiento y evaluación.**

- La periodicidad (anual o trianual) de dichos informes la determinará el concejal de cada área gestora de subvenciones.
- Las personas responsables de cada concejalía delegada para la gestión y o coordinación de las actuaciones relacionadas con las bases reguladoras y de convocatoria, las concesiones, los pagos, la administración de datos para la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y demás trámites vinculados con las subvenciones, deberán



analizar, el estado de la situación, el cumplimiento de objetivos, realizando un informe de evaluación, en el cual se tendrán en cuenta los indicadores establecidos en el presente plan estratégico.

- Dichos informes serán derivados al equipo técnico responsable de la elaboración del PESEP 2025-2027, que se encargará de la coordinación del proceso de seguimiento y evaluación, apoyando a los distintos departamentos en la elaboración de las fichas de evaluación y aportándoles los informes derivados de la administración de los datos suministrados a la BDNS correspondientes a cada convocatoria, integrando todos los informes en una memoria.
- La fecha límite para la emisión de los informes de seguimiento y evaluación será el 31 de octubre de 2027, año en que finaliza el PESEP 2025-2027, con el fin de poder proceder a la redacción y aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente plan estratégico de subvenciones.

**9.3. El control económico** - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Se controlará a través de la fiscalización del otorgamiento de subvenciones, comprobando el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento de los principios presupuestarios en el Informe de Liquidación del Presupuesto.

**9.4.** Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o no resulta adecuado en relación con el nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser suprimidas.

**9.5. Aprobación del Plan.**

El presente PESEP 2025-2027 deberá ser propuesto por el concejal de Hacienda para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, que es el órgano competente para la misma, como se recoge en el artículo 5.



Previamente, se deberá haber procedido a la evaluación del plan anterior, de acuerdo con el procedimiento que se estableciese en el mismo.

## 10. LINEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS

El PESEP 2025-2027, resulta de aplicación directa a todas las Órdenes Reguladoras de subvenciones y a sus respectivas Órdenes de Convocatoria, que, anualmente, puedan ser publicadas por la Corporación, mediante los siguientes procedimientos de concesión:

- **Subvenciones** concedidas en régimen de **concurrentia competitiva**.
- **Subvenciones nominativas** previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de **concurrentia competitiva**; no obstante, podrán concederse mediante **ayuda directa** aquellas subvenciones que figuren como **nominativas en los presupuestos municipales**. Con carácter excepcional, y por tanto **ajenas al presente plan**, podrán concederse **subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario** u otras que dificulten su convocatoria pública, o bien cuando venga impuesto por norma de rango legal, en los términos previstos por la Ley General de Subvenciones.



### LÍNEA 1 - AYUDAS AL ASOCIACIONISMO.

#### OBJETIVOS

Fomento de la actividad asociativa que favorezca la promoción del **deporte**, la **educación**, la **cultura**, la **agricultura**, la **salud** y las **actividades sociales**, así como la **igualdad de género**, la **tercera edad**, la **participación ciudadana**, la **juventud**, la **recreación** del municipio, el **turismo**, la **actividad comercial**, el **medio ambiente** y todas aquellas actividades que promuevan las potenciales entidades asociativas que vengán reflejadas en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal en el correspondiente ejercicio.

### LÍNEA 2 - AYUDAS AL EMPLEO, LA FORMACIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD EMPRESARIAL.

#### OBJETIVOS

Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la activación de la economía local:

- Fomento de la creación y consolidación de **empleo y/o autoempleo** en el municipio.
- Fomento de la **formación** y de las **prácticas formativas**.
- Acciones para la mejora de la **salud empresarial**.

### LÍNEA 3 - AYUDAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

#### OBJETIVOS

Favorecer la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano en los colectivos más desfavorecidos.

Se incorporarán en esta línea las ayudas de **emergencia social**, las ayudas de **apoyo a la infancia y la adolescencia**, las ayudas a las personas de la **tercera edad**, las ayudas a personas con **diversidad funcional**, así como las **ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad** y subvenciones a **clubs deportivos con sede en el municipio que promuevan los derechos LGTBI**.



#### **LÍNEA 4 - FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.**

##### **OBJETIVOS**

Representan a esta línea, las ayudas al **transporte** de estudiantes, ayudas de **material escolar** para educación infantil, las ayudas a **libros de texto** para alumnos de primaria, ESO, Bachiller y Formación Profesional, las ayudas a **estudios musicales**, las ayudas a la **investigación** sobre el Puig de Santa Maria y las ayudas a la **creación literaria**.

#### **LÍNEA 5 - FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL Y SALUD COMUNITARIA.**

##### **OBJETIVOS.**

**Ayudas a deportistas locales** para fomentar la práctica de modalidades deportivas individuales que sean relevantes, así como **ayudas que fomenten la actividad física y la mejora de la salud comunitaria**.

#### **LÍNEA 6 - AYUDAS DEL ÁREA DE JUVENTUD / INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

##### **OBJETIVOS**

Ayudas a jóvenes que colaboren en las labores de información y difusión de las actividades del Área de Juventud y la dinamización de la Juventud local.

**OTRAS LÍNEAS:** En lo no previsto en las anteriores líneas estratégicas definidas, **se podrán regular y convocar otras subvenciones, siempre que sirvan para promover actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública**, y que, si es el caso, podrán ser incorporadas en futuros planes estratégicos de subvenciones.

#### **11. PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Una vez que el **PES 2025-2027** del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria haya sido aprobado en el Pleno, éste será enviado a su publicación al BOP y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como subido al Portal de Transparencia, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

La publicación de la información en la BDNS, relativa a las convocatorias,



concesiones pagos y demás procedimientos, se tramitará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9. del presente.

## **12. ALINEAMIENTO CON OTROS PLANES ESTRATÉGICOS NACIONALES, AUTONÓMICOS O LOCALES.**

En la medida de lo posible, los objetivos y actuaciones previstas en el siguiente plan deberán poder alinearse con los objetivos y actuaciones previstas en otros planes estratégicos como:

- ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 (ODS)
- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
- PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- PUAM.
- PACES.
- PMUS.
- PLAN ESTRATEGICO ZONAL DE SERVICIOS SOCIALES
- PLAN DESARROLLO TURISTICO 21-25.
- PLAN DE SALUD LOCAL 25-29.
- PLAN EN MOVIMENT.
- XARXASALUD.



### 13. ANEXOS: LÍNEAS E DE SUBVENCIONES.

LINEA 1		AYUDAS AL ASOCIACIONISMO
CENTRO GESTOR	Intervención	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	<b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS</b>	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Asociaciones Locales, Sociedad Musical, centros públicos de formación y/o clubs deportivos.	
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN		Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	X	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
	X	Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos: social, deportivo, la educación, la cultura, la agricultura, la sanidad, la igualdad de género, la tercera edad, la juventud y la recreación del municipio, como forma de participación ciudadana.</li> <li>✓ Colaborar con el movimiento asociativo local en la organización, promoción y difusión de actividades sociales (tercera edad, igualdad, sanidad, diversidad funcional), educativas, deportivas, sanitarias, agrícolas y culturales (recreativas, festivas, tradiciones valencianas), en sus ámbitos de actuación.</li> <li>✓ Fomentar la participación de los jóvenes, tercera edad, mujeres y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.</li> <li>✓ Promover el acceso a actividades educativas y ocupacionales del tiempo libre tendentes al desarrollo personal y la adquisición de nuevas aptitudes.</li> <li>✓ Fomentar el asociacionismo de los comercios del Puig, con el fin de aunar esfuerzos y defender los intereses del pequeño comercio como dinamizadores de la economía local.</li> <li>✓ Fomentar la promoción y difusión de actividades culturales, recreativas, festivas y tradiciones valencianas.</li> <li>✓ Fomentar la promoción de las actividades físico-deportivas, tanto dentro como fuera de las instalaciones municipales.</li> <li>✓ Promover la defensa de los animales.</li> <li>✓ Promover la defensa y los intereses de las personas con diversidad funcional y de las personas con enfermedad.</li> <li>✓ Promover la defensa de los intereses de y representación de las personas mayores, jubilados y pensionistas. <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promover la agricultura.</li> <li>✓ Promover la defensa de los intereses de las amas de casa y consumidores.</li> <li>✓ Fomento del asociacionismo comercial.</li> </ul> </li> <li>✓ En general, apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.</li> </ul>	
IMPORTES SUBVENCIONABLES	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.	
CONCESIÓN	La concesión será posterior a la presentación de la memoria del proyecto subvencionable y el pago, con posterioridad a la justificación del gasto vinculado con dicho proyecto	



<p><b>PLAN DE ACTUACIÓN</b></p>	<p>El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, vendrá determinado por lo que se establezca en la correspondiente convocatoria, que deberá ser aprobada y publicada en cada ejercicio presupuestario y en la ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones.</p> <p>El procedimiento, en general, será:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Aprobación y publicación de la convocatoria.</li><li>✓ Notificación a los interesados de la convocatoria de subvenciones, en el que se indicará el plazo máximo para tramitar la solicitud, memoria del proyecto y demás documentos preceptivos.</li><li>✓ Notificación de concesión a los solicitantes que hayan tramitado correctamente el expediente de solicitud, en que se indicará la fecha máxima de justificación y documentación que hay que presentar para la justificación del gasto.</li><li>✓ Pago de los importes correctamente justificado, con el límite del máximo que se establece en las aplicaciones presupuestarias del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto.</li></ul>
<p><b>INDICADORES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Número de asociaciones contempladas en el anexo de subvenciones.</li><li>✓ Número de asociaciones que solicitan la ayuda.</li><li>✓ Número de asociaciones beneficiarias.</li><li>✓ Variación del número de asociaciones por ejercicios presupuestarios.</li><li>✓ Grado de cumplimiento de los objetivos de los convenios de colaboración con las asociaciones, si los hubiera.</li><li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio de del equipo técnico municipal encargado de realizar el seguimiento de los convenios de colaboración con las asociaciones o seguimiento de las entidades beneficiarias de concesión de subvención.</li></ul>



<b>LINEA 2</b>		<b>AYUDAS AL EMPLEO Y LA FORMACIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD EMPRESARIAL.</b>	
<b>Centro Gestor</b>	AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>EL PUIG ACTIVA</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Empresas de nueva creación en el municipio de El Puig de Santa Maria, de cualquier sector. Personas desempleadas empadronadas en El Puig de Santa Maria, que sean contratadas de forma indefinida o se transforme el contrato temporal en indefinido por una empresa de la provincia de Valencia.		
<b>Procedimiento de concesión</b>	X	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>	
		<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>	
		<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>	
		<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>	
		<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>	
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apoyar la creación de empleo y autoempleo.</li> <li>✓ Subvenciones a las empresas por la contratación indefinida, a tiempo completo y tiempo parcial, de personas desempleadas empadronadas en El Puig de Santa Maria.</li> <li>✓ Subvenciones para la creación de empresas: ayuda a los gastos de constitución de las empresas con actividad en El Puig de Santa Maria.</li> <li>✓ Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal y favorecer el mantenimiento de un empleo estable. Área de comercio y desarrollo local.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<p>Vendrá determinado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS para la concesión de subvenciones, para el fomento de la contratación y la creación de empresas, El Puig Activa (BOP 26/04/2021) o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ La Convocatoria, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario en que se convoquen, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS a partir de ahora).</li> </ul>		
<b>INDICADORES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<p>Se podrá valorar en cada convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe de las concesiones por contratación indefinida.</li> <li>• Importe de las concesiones para autoempleo.</li> <li>• Importe de los pagos por contratación indefinida.</li> <li>• Importe de los pagos por autoempleo.</li> <li>• Número de ayudas concedidas.</li> <li>• Número de ayudas denegadas.</li> <li>• Número de contratos indefinidos.</li> <li>• Porcentaje de contratos indefinidos a tiempo completo y a tiempo parcial.</li> <li>• Porcentaje de mujeres/ hombres contratadas/os.</li> <li>• Número de empresas de nueva creación que solicitan la ayuda de autoempleo.</li> <li>• Porcentaje de empresas del municipio/otras localidades que contratan desempleados/as del municipio.</li> <li>• Diferencia Importe Presupuestado - Importe Concedido y Pagado.</li> <li>• Tiempo de exposición de la Convocatoria.</li> <li>• Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del equipo técnico del área de empleo y desarrollo local.</li> </ul>		



<b>LINEA 2</b>		<b>AYUDAS AL EMPLEO Y LA FORMACIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD EMPRESARIAL.</b>	
<b>Centro Gestor</b>	AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>EUROPAJOVE</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Personas estudiantes jóvenes residentes en El Puig de Santa Maria		
<b>Procedimiento de concesión</b>	X	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>	
		<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>	
			<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
			<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
			<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promoción de ayudas a estudiantes residentes de El Puig de Santa Maria, complementarias a la formación de los beneficiarios de una Beca Erasmus +.</li> <li>✓ Para gastos de viaje de jóvenes participantes en Intercambios Juveniles y Cursos de Formación Europeos dentro del Programa de Movilidad Erasmus.</li> <li>✓ Para gastos de viaje en otros proyectos de movilidad europea al margen de Erasmus +.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud de ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<p>Vendrá determinado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS para fomento de la Movilidad Europea, Europa Jove: BOP Valencia de 6/11/2019, o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ La Convocatoria, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS a partir de ahora).</li> </ul>		
<b>INDICADORES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos</li> <li>✓ Número de personas solicitantes.</li> <li>✓ Número de personas beneficiarias.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de empleo y desarrollo local</li> </ul>		



<b>LINEA 2</b>		<b>AYUDAS AL EMPLEO Y LA FORMACIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD EMPRESARIAL.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>BECAS UNI-FP</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Estudiantes universitarios o de formación profesional que realicen prácticas en el Ayuntamiento de El Puig de Santa María en el marco de un convenio con las Universidades o Institutos.		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	X	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>	
		<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>	
		<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>	
		<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>	
		<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>	
<b>OBJETIVOS</b>	✓ Fomento de prácticas pre-profesionales.		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS y Convocatoria, para alumnado en prácticas o en formación y/o CONVENIO firmado con la Universidad o Instituto.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de personas solicitantes.</li> <li>✓ Número de personas beneficiarias.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de empleo y desarrollo local.</li> </ul>		



<b>LINEA 2</b>	<b>AYUDAS AL EMPLEO Y LA FORMACIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD EMPRESARIAL.</b>
<b>CENTRO GESTOR</b>	AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>BECAS PARA LA FORMACIÓN</b>
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Personas desempleadas empadronadas en el municipio del Puig de Santa Maria
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fomento de formación ocupacional.</li> </ul>
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud de ayuda.
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA para alumnado en prácticas o en formación.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de personas solicitantes.</li> <li>✓ Número de personas beneficiarias.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de empleo y desarrollo local.</li> </ul>



<b>LINEA 2</b>	<b>AYUDAS AL EMPLEO Y LA FORMACIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD EMPRESARIAL.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	SALUD	
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>PREMIOS “EL PUIG VIDA ACTIVA”</b>	
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Empresas y personas autónomas.	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	X	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
		Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
		Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fomentar la salud en la empresa y a destacar las mejores estrategias encaminadas a mejorar el bienestar de las personas trabajadoras.</li> <li>✓ Fomentar la salud comunitaria.</li> </ul>	
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.	
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.	
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.	
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario en que se convoquen, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>	
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de empresas/personas autónomas participantes.</li> <li>✓ Número de solicitudes admitidas.</li> <li>✓ Impacto local de la convocatoria.</li> <li>✓ Evaluación de los resultados.</li> <li>✓ Patrocinadores adheridos.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipales del área de salud.</li> </ul>	



<b>LÍNEA 3</b>		<b>AYUDAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	SERVICIOS SOCIALES		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Personas empadronadas en el municipio del Puig de Santa Maria, en situación de riesgo y/o exclusión social.		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	
<b>OBJETIVOS</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Prevenición de situación de riesgo o exclusión social, atención de necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.	
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud de ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Las BASES REGULADORAS, BOP Valencia 18/01/2019 o normativa que las modifique o sustituya.	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.	
	<input checked="" type="checkbox"/>	La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.	
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto Inicial	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Importe de las concesiones y de los pagos.	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de personas solicitantes.	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de personas beneficiarias.	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Porcentaje beneficiarios/solicitantes.	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de servicios sociales.	



<b>LINEA 3</b>	<b>AYUDAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	SERVICIOS SOCIALES	
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.</b>	
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Personas menores en situación de riesgo y/o exclusión social, que formen parte de familias empadronadas en El Puig de Santa María	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
		<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>
		<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
		<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
		<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Facilitar a menores con medidas de protección y a menores miembros de familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social, el acceso de manera normalizada o en período estival, a las actividades de ocio, deportivas y formativas del municipio.</li> </ul>	
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.	
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.	
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud de ayuda.	
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, BOP Valencia 19/02/2021 o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>	
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de personas solicitantes.</li> <li>✓ Número de personas beneficiarias.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de servicios sociales.</li> </ul>	



<b>LINEA 3</b>		<b>AYUDAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	SERVICIOS SOCIALES		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS AL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Personas mayores de 60 años empadronadas en El Puig de Santa Maria.		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<b>X</b>	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>	
		<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>	
			<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
			<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
			<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Facilitar el mantenimiento en su entorno social mediante la adaptación del hogar y adquisición de útiles y la adaptación de vehículos a motor.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud de ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, <b>BOP Valencia 17/05/2019</b> o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de personas solicitantes.</li> <li>✓ Número de personas beneficiarias.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de servicios sociales.</li> </ul>		



<b>LINEA 3</b>		<b>AYUDAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	SERVICIOS SOCIALES		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Personas con diversidad funcional empadronadas en El Puig de Santa María		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	X	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>	
		<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>	
			<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
			<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
			<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Facilitar su autonomía personal mediante la adquisición de equipos técnicos y productos de apoyo.</li> <li>✓ Ayudas para gastos derivados de actividades, servicios o recursos para el desarrollo personal, integración y fomento de la autonomía para actividades realizadas fuera del municipio.</li> <li>✓ Ayudas al transporte para asistencia a tratamientos y centros asistenciales.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud de ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, <b>BOP Valencia 16/05/2019</b></li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de personas solicitantes.</li> <li>✓ Número de personas beneficiarias.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de servicios sociales.</li> </ul>		



<b>LINEA 3</b>	<b>AYUDAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.</b>
<b>CENTRO GESTOR</b>	SERVICIOS SOCIALES
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS A CLUBS DEPORTIVOS PARA PROMOVER LOS DERECHOS LGTBI.</b>
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Asociaciones deportivas que promuevan los derechos LGTBI.
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	X <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>
	<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
	<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promover los derechos LGTBI.</li> <li>✓ Programar actuaciones y medidas que promuevan el trato respetuoso a la diversidad sexual, familiar y de género.</li> <li>✓ Impulsar la participación e implicación de las personas LGTBI en las asociaciones deportivas.</li> </ul>
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.
<b>CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva, siendo la concesión posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concesión directa y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de personas solicitantes.</li> <li>✓ Número de personas beneficiarias.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de servicios sociales.</li> <li>✓</li> </ul>



<b>LÍNEA 3</b>		<b>AYUDAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	SERVICIOS SOCIALES		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Personas en situación de especial vulnerabilidad		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>		Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
	X	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
			Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)
			Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	X	Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad empadronadas y con residencia efectiva en El Puig de Santa María.</li> <li>✓ Pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda a las personas vulnerables que se definan como beneficiarias en las bases reguladoras.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	Régimen de concesión directa, tras la acreditación de la condición de persona beneficiaria que se establece en las bases reguladoras.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS de 30 de noviembre de 2023 o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concesión directa y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de personas solicitantes.</li> <li>✓ Número de personas beneficiarias.</li> <li>✓ Porcentaje de personas beneficiarias/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de servicios sociales.</li> </ul>		



<b>LINEA 4</b>		<b>FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Alumnado empadronado en El Puig de Santa Maria, que curse simultáneamente asignaturas de lenguaje musical e instrumento o dos instrumentos.		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<b>X</b>	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>	
		<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>	
			<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
			<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
			<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	✓ Fomento de la cultura musical en el municipio.		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, <b>BOP Valencia 25/03/2019</b> o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de personas participantes.</li> <li>✓ Número de solicitudes admitidas.</li> <li>✓ Número de solicitudes de la Comunidad Valenciana.</li> <li>✓ Número de solicitudes de fuera de la C.V.</li> <li>✓ Porcentaje de participantes de la C.V. respecto de participantes del resto de España.</li> <li>✓ Porcentaje de participantes españoles respecto de los de otra nacionalidad.</li> </ul>		



<b>LÍNEA 4</b>		<b>FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS MUNICIPALES A LA INVESTIGACIÓN: BECA DE ESTUDIOS</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Público en general		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
<b>OBJETIVOS</b>	✓ Fomento de la investigación sobre el municipio del Puig de Santa Maria en las siguientes disciplinas, Economía, Sociología, Historia, Arte, Educación, Sanidad y Medio Ambiente.		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, <b>BOP Valencia 25/03/2019</b> o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de personas participantes.</li> <li>✓ Número de solicitudes admitidas.</li> <li>✓ Número de solicitudes de la Comunidad Valenciana.</li> <li>✓ Número de solicitudes de fuera de la C.V.</li> <li>✓ Porcentaje de participantes de la C.V. respecto de participantes del resto de España.</li> <li>✓ Porcentaje de participantes españoles respecto de los de otra nacionalidad.</li> </ul>		



<b>LINEA 4</b>		<b>FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>PREMIO "CONTE"</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Público en general		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	
	<input type="checkbox"/>	Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fomento de la creación literaria.</li> <li>✓ Convocatoria de premios a candidaturas que presenten relatos inéditos, en prosa narrativa corta, en valenciano o castellano y tema libre.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, <b>BOP Valencia 29/04/2019</b> o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de personas participantes.</li> <li>✓ Número de solicitudes admitidas.</li> <li>✓ Número de solicitudes de la Comunidad Valenciana.</li> <li>✓ Número de solicitudes de fuera de la C.V.</li> <li>✓ Porcentaje de participantes de la C.V. respecto de participantes del resto de España.</li> <li>✓ Porcentaje de participantes españoles respecto de los de otra nacionalidad.</li> </ul>		



<b>LINEA 4</b>		<b>FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>PREMIO “DRAGÓ DEL PUIG”</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Personas menores y jóvenes entre 8 y 16 años, que estén empadronadas en el municipio o sean descendientes de personas que trabajan en El Puig de Santa María.		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>	
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fomento de la creación literaria.</li> <li>✓ Creación de cuentos inéditos de temática libre, escritos en valenciano o castellano.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, <b>BOP Valencia 25/03/2019</b> o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de personas participantes.</li> <li>✓ Número de solicitudes admitidas.</li> <li>✓ Número de solicitudes de la Comunidad Valenciana.</li> <li>✓ Número de solicitudes de fuera de la C.V.</li> <li>✓ Porcentaje de participantes de la C.V. respecto de participantes del resto de España.</li> <li>✓ Porcentaje de participantes españoles respecto de los de otra nacionalidad.</li> </ul>		



<b>LINEA 4</b>	<b>FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.</b>
<b>CENTRO GESTOR</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS LIBROS DE TEXTO Y CUADERNOS COMPLEMENTARIOS.</b>
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Alumnado de <b>Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional (FP) y Bachillerato</b> , escolarizado en centros públicos de El Puig de Santa María. En el caso de Bachillerato, si la especialidad no existe en centros públicos del Puig de Santa María, podrán ser beneficiarios alumnos del municipio que estén escolarizados en centros públicos de otras localidades.
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	✓ Favorecer el acceso universal a la educación de las personas estudiantes del municipio.
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de la solicitud y justificación de la ayuda.
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, <b>BOP Valencia 25/03/2019</b> o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario en que se convoquen, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ N° de alumnos Matriculados en los Centros Públicos.</li> <li>✓ Número de solicitudes presentadas.</li> <li>✓ Número de concesiones y porcentaje sobre el número de alumnos matriculados.</li> <li>✓ N° familias beneficiarias.</li> <li>✓ Importe total concedido y pagado.</li> <li>✓ Cuantía media de las ayudas.</li> <li>✓ Diferencia entre presupuesto aprobado e importe total de ayudas concedidas-pagadas.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de cultura y educación.</li> </ul>



<b>LÍNEA 4</b>		<b>FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS MATERIAL ESCOLAR</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Alumnado de Infantil, escolarizado en centros educativos del Puig de Santa María.		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	X	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
			Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)
			Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
			Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
<b>OBJETIVOS</b>	✓	Favorecer el acceso universal a la educación de las personas estudiantes del municipio.	
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	✓	Las BASES REGULADORAS, BOP Valencia 25/03/2019 o normativa que las modifique o sustituya.	
	✓	Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.	
	✓	La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.	
<b>INDICADORES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	✓	Nº de alumnos Matriculados en los Centros Públicos.	
	✓	Número de solicitudes presentadas.	
	✓	Número de concesiones y porcentaje sobre el número de alumnos matriculados.	
	✓	Nº familias beneficiarias.	
	✓	Importe total concedido y pagado.	
	✓	Cuantía media de las ayudas.	
	✓	Diferencia entre presupuesto aprobado e importe total de ayudas concedidas-pagadas.	
	✓	Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de cultura y educación.	



<b>LÍNEA 4</b>		<b>FOMENTO DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	CULTURA Y EDUCACIÓN		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AYUDAS MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES.</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Población universitaria, así como estudiantes de ciclos formativos de grado medio y superior y bachiller (si la especialidad no existe en el municipio), para sus desplazamientos a sus centros públicos de estudio.		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	X	<b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>	
		<b>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</b>	
			<b>Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)</b>
			<b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
			<b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Favorecer el acceso universal a la educación de las personas estudiantes del municipio.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de la solicitud y justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, BOP Valencia 25/03/2019 o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario en que se convoquen, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ N° de alumnos Matriculados en los Centros Públicos.</li> <li>✓ Número de solicitudes presentadas.</li> <li>✓ Número de concesiones y porcentaje sobre el número de alumnos matriculados.</li> <li>✓ N° familias beneficiarias.</li> <li>✓ Importe total concedido y pagado.</li> <li>✓ Cuantía media de las ayudas.</li> <li>✓ Diferencia entre presupuesto aprobado e importe total de ayudas concedidas-pagadas.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de cultura y educación.</li> </ul>		



LINEA 5		FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL Y SALUD COMUNITARIA	
CENTRO GESTOR	DEPORTES		
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	<b>AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE LOCALES.</b>		
SECTOR AL QUE SE DIRIGE	Personas del municipio que tengan reconocido la condición de deportista de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD)		
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	X	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
		Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)	
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	
		Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
OBJETIVOS	✓ Apoyar y reconocer los méritos deportivos de quienes representan al municipio del Puig de Santa Maria en competiciones de alto nivel.		
IMPORTES SUBVENCIONABLES	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
PLAZO	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
CONCESIÓN	La concesión será posterior a la presentación de solicitud y justificación de la ayuda.		
PLAN DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, BOP Valencia 18/03/2020 o normativa que las modifique o sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario en que se convoquen, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial.</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de solicitantes.</li> <li>✓ Número de beneficiarios.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipales del área de deportes.</li> </ul>		



<b>LINEA 5</b>		<b>FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL Y SALUD COMUNITARIA</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	SALUD		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>ESPERAS ACTIVAS</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Familias		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	X	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
			Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)
			Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
			Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Propone aprovechar el tiempo de espera de los padres y madres durante las actividades extraescolares de sus hijos para fomentar la actividad física y el vínculo comunitario.</li> <li>✓ Mejorar la salud y el bienestar de las familias, convirtiendo momentos pasivos en oportunidades para el ejercicio y la sociabilidad.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial.</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de solicitantes.</li> <li>✓ Número de beneficiarios.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipales del área de salud y/o deportes.</li> </ul>		



LINEA 5		FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL Y SALUD COMUNITARIA	
CENTRO GESTOR	SALUD		
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	<b>AYUDAS PARA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN ENTORNOS EDUCATIVOS.</b>		
SECTOR AL QUE SE DIRIGE	Centros educativos del Municipio.		
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	X	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
		Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)	
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	
		Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mejorar la salud y el bienestar de las familias, convirtiendo momentos pasivos en oportunidades para el ejercicio y la sociabilidad.</li> </ul>		
IMPORTES SUBVENCIONABLES	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
PLAZO	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
CONCESIÓN	La concesión será posterior a la presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda.		
PLAN DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario en que se convoquen, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial.</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de solicitantes.</li> <li>✓ Número de beneficiarios.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipales del área de salud y/o deportes.</li> </ul>		



<b>LINEA 6</b>		<b>AYUDAS DEL ÁREA DE JUVENTUD / INFANCIA Y ADOLESCENCIA.</b>	
<b>CENTRO GESTOR</b>	JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA		
<b>NOMBRE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>BECA “CORRESPONSALES JUVENILES”</b>		
<b>SECTOR AL QUE SE DIRIGE</b>	Jóvenes de ESO y Bachillerato.		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	X	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)	
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
		Nominativa (establecida en los PL) (art. 22.2a LGS)	
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	
		Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
<b>OBJETIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informar y difundir las actividades del Área de Juventud.</li> <li>✓ Dinamización de la Juventud local.</li> </ul>		
<b>IMPORTES SUBVENCIONABLES</b>	Los importes subvencionables serán, como máximo, los que se dispongan en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal que se apruebe en cada ejercicio, y se especificarán en las convocatorias. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.		
<b>PLAZO</b>	Convocatorias anuales. El Ayuntamiento publicará las bases de convocatoria en la que se establezcan los plazos en cada ejercicio.		
<b>CONCESIÓN</b>	La concesión será posterior a la presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda.		
<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las BASES REGULADORAS, BOP 07/10/2020 o normativa que la modifique o la sustituya.</li> <li>✓ Las Convocatorias, que deberán de publicarse en cada ejercicio presupuestario, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante extracto en el BOP de Valencia.</li> <li>✓ La gestión por concurrencia competitiva y tramitación de concesiones, pagos y reintegros, de lo que deberá informarse con posterioridad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>		
<b>INDICADORRES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuesto Inicial.</li> <li>✓ Importe de las concesiones y de los pagos.</li> <li>✓ Número de solicitantes.</li> <li>✓ Número de beneficiarios.</li> <li>✓ Porcentaje beneficiarios/solicitantes.</li> <li>✓ Cualquier otro indicador que resulte adecuado, a juicio del personal técnico municipal del área de juventud.</li> </ul>		

